



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veinte** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecinueve** de **abril** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **diez fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio COE/106/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el diecisiete de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el documento de cuenta mismo que obra en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto, remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/092/2024 en cuatro fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/008/2024-P", "Folio AOEPS/092/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Seguimiento a las Medidas Cautelares. Derivado de lo asentado en la Oficialía Electoral de cuenta, y en vista de que a la fecha del presente acuerdo, la [REDACTED] ha sido omisa respecto a la atención a diversos requerimientos realizados por esta Dirección Ejecutiva, a través de los que se solicitó el retiro de diversas publicaciones en distintas páginas de internet, y dada la imposibilidad dela denunciada, de establecer contacto con el medio de comunicación denominado [REDACTED] así como de las páginas de Facebook denominadas [REDACTED]

[REDACTED] páginas web donde se alojan diversas publicaciones que fueron materia del pronunciamiento cautelar decretado en favor de los niños, niñas y/o adolescentes inmiscuidos en las publicaciones denunciadas en la presente causa, así como publicaciones en las que se consideró se acreditaron actos de promoción personalizada, resulta impositivo para esta autoridad solicitar la colaboración directamente de los citados medios de comunicación.

Ello porque con independencia de que los organismos electorales sean una autoridad administrativa, los mismos llevan a cabo la sustanciación de procedimientos sancionadores seguidos en forma de juicio y por ende, considera que tienen facultades para formular requerimientos de información de datos personales, para efecto de salvaguardar el derecho de audiencia de los

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

involucrados en la investigación de faltas administrativas³, además, pueden allegarse de la información que juzguen pertinente para integrar debidamente el expediente, mediante diversos requerimientos a los sujetos obligados, entre los que se encuentran las personas morales, los cuales tienen que proporcionar la información que se les sea solicitada en la forma y en el tiempo previsto en el requerimiento, con el propósito de que se cumplan las determinaciones de la autoridad.

En ese sentido, se estima que la formulación de un requerimiento constituye el medio de comunicación procedimental idóneo, que se establece en interés de la indagatoria, a fin de confirmar la veracidad de los hechos objeto de denuncia, cuando resulte necesario y sea proporcional, de forma tal que, por un lado, garantice la efectividad de las resoluciones de la autoridad y la exhaustividad de la investigación y, por el otro, no se convierta en un acto de molestia desproporcionado o ilegal; pues, las facultades indagatorias de la autoridad administrativa tienen sus límites en el respeto a los derechos y principios fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Además, el establecimiento de esta atribución tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena, la verdad sobre los hechos denunciados, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral.

Asimismo, la Sala Superior ha sostenido que, en el caso de los procedimientos sancionadores, los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador electoral, porque ambos son manifestaciones del *ius puniendi*⁴. ello de conformidad con la Tesis XLV/2002, de rubro: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.

Estos principios deben adecuarse en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas y siempre que no se opongan a las particularidades de éstas.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 232, párrafo tercero y 251 de la Ley Electoral; 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 17, párrafo segundo y 116, fracción IX de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas; se solicita la colaboración de:

³ Jurisprudencia 17/2011, de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS".

⁴ Véase tesis XLV/2002, de rubro: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

A) El medio de comunicación ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, realice las gestiones necesarias para que, **retire de sus perfiles de internet**, el contenido digital relacionado con ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en razón de las medidas cautelares decretadas el uno de abril por esta Dirección Ejecutiva, publicaciones que a continuación se mencionan:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA DE OFICIALÍA ELECTORAL AOEPS/025/2024	ENLACE
Punto I.1 Video en la red social Facebook. ⁵	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.2 Video publicado en la página web de YouTube	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[Firma manuscrita]

⁵ Guarda identidad con el punto I.1 del AOEPS/041/2024 .



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

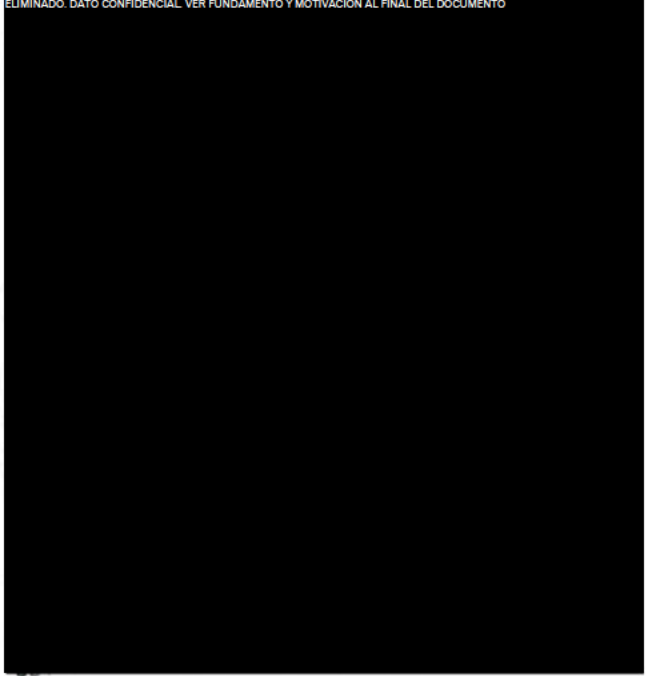
Punto I.3 Audio extraído del video del punto I.2 Del AOEPS/025/2024, publicado en la plataforma digital de "Apple podcast".	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.4 Audio extraído del video del punto I.2 Del AOEPS/025/2024, publicado en la plataforma digital "Spotify"	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
NÚMERO DE PUNTOS EN EL ACTA AOEPS/044/2024	ENLACE
Punto I.9 Video compartido por la denunciada en la red social Facebook.	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO 
--	--

[Firma manuscrita]

Además, deberá informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al retiro de las publicaciones señaladas; la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las gestiones realizadas para su cumplimiento.

B) Secretaría de Bienestar Tequisquiapan, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** allegue a esta Dirección Ejecutiva, la información correspondiente a la administración de la página de Facebook denominada ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de solicitar el retiro o difuminación de diversas imágenes dentro de una publicación en la página ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO de fecha once de julio de dos mil veintitrés, en razón de la jurisprudencia 20/2019⁶, en la que la Sala Superior estableció que se debe ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad; aunado a lo anterior, **en caso de ser la citada autoridad la responsable del manejo de la página de Facebook citada previamente**, se

⁶ De rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.*



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicita su colaboración a efecto de la difuminación o retiro de las siguientes imágenes:

NÚMERO DE PUNTO EN LA OFICIALÍA AOEPS/044/2024 Y ENLACE	CONTEXTO
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[Firma manuscrita]

C) Partido Político Morena, a efecto de que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** allegue a esta Dirección Ejecutiva, la información correspondiente a la persona que administra la página de Facebook denominada



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

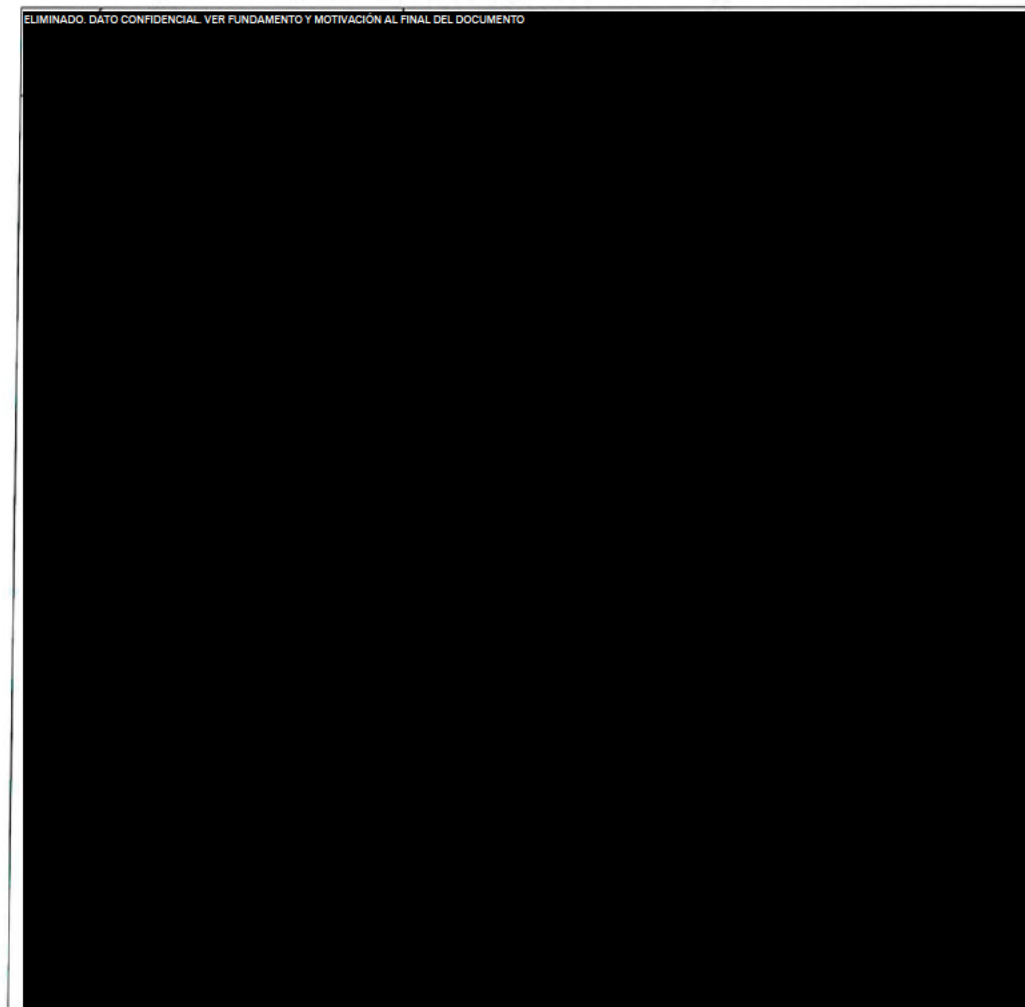
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de solicitar el retiro o difuminación de diversas imágenes dentro de una publicación en la página [REDACTED] en razón de la jurisprudencia 20/2019⁷, en la que la Sala Superior estableció que se debe ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad; aunado a lo anterior, **en caso de ser el citado Partido Político el responsable del manejo de la página de Facebook citada previamente**, se solicita su colaboración a efecto de la difuminación o retiro de las siguientes imágenes:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



[Handwritten signature]

⁷ De rubro: PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.

⁸ Enlace que guarda identidad con el punto I.21 del AOEPS/044/2024. con el punto I.5 del AOEPS/041/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

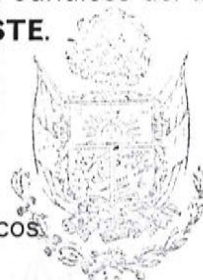
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se dé cabal cumplimiento al requerimiento realizado, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁹, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y por oficio al partido político, medios de comunicación y autoridad referidos en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁹ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.